



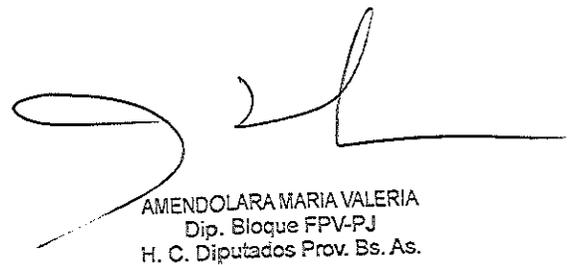
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su preocupación frente a la constatación de avance de diversas iniciativas legislativas que buscan equiparar, en relación a derechos y políticas reparatorias, a excombatientes conscriptos con miembros de las Fuerzas Armadas, por comprender que las mismas desvirtúan el sentido de las políticas reparatorias frente al accionar lesivo del Estado argentino durante la última dictadura cívico/militar.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

En los últimos meses se han acercado diversos colectivos de excombatientes, como el C.E.C.I.M. La Plata, o el C.E.V.E.C.I.M de Berisso, manifestando su profunda preocupación frente al avance de diversas iniciativas legislativas que buscan equiparar, en relación a derechos y políticas reparatorias, a excombatientes conscriptos con miembros de las Fuerzas Armadas.

Las mismas apuntan a modificar y/o sustituir el objeto de la Ley 14.801 que permite a los exsoldados conscriptos y civiles combatientes de Malvinas jubilarse en forma anticipada, en tanto política provincial de corte reparatoria. El sentido de la misma es reparar, desde el Estado, la situación ominosa a la que fueron expuestos los jóvenes que, en el año 1982, fueron enviados a una guerra ilegal e ilegítima en condiciones deplorables, tal como grafica en forma indubitable el Informe Rattenbach, desclasificado por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2012.

En línea opuesta, es dable remarcar que los miembros de las F.F.A.A. gozaban, al momento de la sustanciación del hecho bélico, de los beneficios laborales, sociales y previsionales otorgados por las Fuerzas y por los Ministerios Nacionales correspondientes, tanto antes, como durante y después del conflicto armado.

De esta forma, las iniciativas contravienen el espíritu reparatorio de la Ley 14.801, amén de detentar un carácter temerario para con las finanzas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que puede redundar en un real desfinanciamiento del organismo provincial.

Las políticas públicas deben, en su gestación, puesta en práctica, seguimiento y análisis de impacto, receptor el principio de igualdad de la Constitución Nacional (artículo 16), que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha definido como la igualdad de iguales en iguales condiciones.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Resulta impropio equiparar a miembros profesionales de las F.F.A.A. a soldados conscriptos, que en tanto civiles constituyeron la última víctima colectiva de la dictadura cívico/militar que gobernó a sangre y fuego durante el período 1976 y 1983.

Por último, es dable remarcar que, tras la desclasificación de los archivos relativos al conflicto bélico del Atlántico Sur, se han conocido (merced al contenido de la documentación oficial), las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas por parte de cuadros de las F.F.A.A. en perjuicio de los soldados conscriptos. En este punto, sobresale la constatación de que muchos de los denunciados por torturar soldados se encuentran, en la actualidad, prestando servicios en la Administración Pública provincial.

Así, la cuestión Malvinas no debe ser malversada. No se pueden concebir políticas reparatorias que incluyan a personas que aún detentan cuentas pendientes con la Justicia Federal.

Por ello, y en virtud de los principios democráticos y constitucionales en juego, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de Resolución.

AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.